



RECURSO JERÁRQUICO

IMPUESTOS NACIONALES



Es la impugnación que se presenta en contra de la resolución que resuelve un **RECURSO DE ALZADA**
Dictada por la Autoridad Regional de Impugnación Tributaria (ARIT)



¿Dónde se presenta?

Ante la **ARIT** que dictó la resolución impugnada, en Secretaría o en la Oficina Departamental



¿Cómo se presenta?

Mediante **memorial o carta simple**. No es obligatoria la intervención de Abogado.



¿Qué efecto tendrá?

Deja en **suspense** la ejecución de la Resolución de Alzada que se impugna

01

A partir de la notificación de la Resolución del **RECURSO DE ALZADA**

El Contribuyente o la Administración Tributaria tienen:

20 días
PARA PRESENTAR EL RECURSO JERÁRQUICO

Si cae en un día inhábil recorre al **siguiente día hábil**

Art. 114 Ley N°2492

02

Presentado el **RECURSO JERÁRQUICO**

En Secretaría de la ARIT en un plazo de:

5 días
PARA SER ADMITIDO, OBSERVADO O RECHAZADO

- Si es observado, contará con **5 días** para subsanar las observaciones
- Es rechazado porque fué presentado fuera de plazo

Art. 219 inciso b) Ley N°2492
Incorporado por la Ley N°3092

03

Recurso Jerárquico **ADMITIDO**

La ARIT eleva en:

3 días
EL RECURSO JERÁRQUICO Y SUS ANTECEDENTES

Al **Director Ejecutivo** de la Autoridad General de Impugnación Tributaria (AGIT)

Art. 219 inciso b) Ley N°2492
Incorporado por la Ley N°3092

04

Recepción del expediente **EN LA AGIT**

Autoridad General de Impugnación Tributaria durante el lapso de:

5 días
DICTA EL DECRETO DE RADICATORIA DEL RECURSO JERÁRQUICO

Art. 219 inciso c) Ley N°2492
Incorporado por la Ley N°3092

05

Presentación de pruebas de **RECIENTE OBTENCIÓN**

Solo las que son de reciente obtención en un plazo máximo de:

10 días
SIGUIENTES A LA FECHA DE ADMISIÓN DEL RECURSO

Art. 219 inciso d) Ley N°2492
Incorporado por la Ley N°3092

06

Convocatoria a una **AUDIENCIA PÚBLICA**

El Director Ejecutivo de la AGIT puede realizar la convocatoria dentro de:

15 días
DE CONCLUIDO EL TÉRMINO DE PRUEBA

Art. 219 inciso e) Ley N°2492
Incorporado por la Ley N°3092

07

Presentación de **ALEGATOS**

El solicitante y la Administración Tributaria en lapso de:

20 días
CONCLUIDO EL TÉRMINO DE PRUEBA PUEDEN PRESENTAR SUS ALEGATOS EN CONCLUSIONES

En forma escrita (argumentos) o de manera verbal (en audiencia)

Art. 210 párrafo II Ley N°2492
Incorporado por la Ley N°3092

08

Dictado de Resolución

Vencido el plazo para la presentación de pruebas de reciente obtención, el Director Ejecutivo de la AGIT dicta la resolución en los próximos

40 días

SE PUEDE PRORROGAR SOLO UNA VEZ POR LA MISMA CANTIDAD DE DÍAS

Art. 210 párrafo III Ley N°2492 incorporado por la Ley N°3092

LAS RESOLUCIONES DE RECURSO JERÁRQUICO PUEDEN SER:



REVOCATORIAS TOTALES O PARCIALES
Deja sin efecto en todo o en parte la resolución o acto reclamado



CONFIRMATORIAS
Mantiene vigente la resolución o acto impugnado



ANULATORIAS
Anula el expediente o los antecedentes, hasta un determinado acto administrativo

Art. 212 Ley N°2492 incorporado por la Ley N°3092

09

Rectificación y Aclaración

5 días

A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN CON EL RECURSO JERÁRQUICO

Para solicitar la corrección de cualquier error material o aclaración de un concepto oscuro; la AGIT tiene:

5 días

A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD PARA RESOLVER LA MISMA.

Art. 213 Ley N°2492 incorporado por la Ley N°3092

10

Recursos Ulteriores

Demanda Contencioso Administrativo

90 días

DE NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO JERÁRQUICO

Acción de Amparo Constitucional

Art.780 Decreto Ley N° 12760 elevado a rango de Ley N°17760

6 meses

DE NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO JERÁRQUICO

Art.55 Ley N°254